051

a de

rial, uce.

146. ndi-

ce. ay

019. idos del mes y de Jasa tri-

lun.

Ide,

0118

1879 ino, aga. esto n en ndi

ento ente

para r su

ocre. n el 35 00

das,

a, no

2118

iem.

Ical

ocie endo

io en

pese san cada

d. Call

frecios y punto de suscripcion

Las su cripciones, cuyo pago es adelantado, es calcitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Stevincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigiractera la correspondencia administrativa referente al Esta de fuera podrán hacerse remitiendo el importe ser Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección Los números que se reclamen después de transultan cuatro dias desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céssimos los les não corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quincs chatimos por cada palabra. Al esignado compañará un sallo móvil de UNA peseta por cada inserción.

inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo es inserios en previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Goser cador, por oficio; excepadadose, según está prove cido, las de la primera Autoridad militar. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemples del Boletin respective come comprobante, siendo e sego los demás que su pidas.

Tampoco trenen deresho más que a un solo ejemplar, que se calicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletin Opicial se halis de venta en la lavació del Hospicio.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Feninsula, islas advacentes, Canarias y arritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veimes las de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Cóligo civii).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capata la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde statro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alendes y Secretarios rer esta Boleria Oficial, dispondrán que se fije un ejemplos es al setio de lostumbre, donde permanecerá hasta el recibo del se

n sero de costante, doud principal de conservar los números de este Boletia, coleccionades ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse ofinal de cada semestre.

Núm. 5.136.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR SOBRE CAPEAS

Surgiendo divergencias y conflictos de orden público con motivo de la celebración de capeas de vaquillas en los pueblos, y estando dispuesto a que se cumpla inexorablemente la Ley sobre ^{es}te particular, que prohibe terminantemente la celebración de tal clase de festejos, he de hacer presente por medio de esta Circular que exigiré la más estrecha responsabilidad a quienes infringiesen dicha prohibición, castigando con el máximum de multa a que la Ley me autoriza a los ganaderos que facilitasen reses para su celebración, así como a los Alcaldes que consintiesen tales espectáculos, impropios de un país civilizado. Zaragoza, 2 de octubre de 1933.

> El Gobernador. Elviro Ordiales Oroz.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Almo. Sr.: Con lamentable frecuencia se formulan reclamaciones ante este Ministerio por los funcionarios municipales contra multitud de Ayuntamientos que no les efectúan el pago de sus haberes con la obligada puntualidad.

Teniendo en cuenta la calidad jurídica de los devengos referidos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas, a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que en la normalidad de los servicios tiene indudablemente el actual estado de cosas:

Considerando que con arreglo al artículo 116 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas, cuando su acción se extienda a fines propios de la competencia municipal, no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios, sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados, previamente, los ha-beres de los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos municipales, siendo personalmente responsables los Alcaldes de la infracción de este precepto.

Con el fin de evitar que en lo sucesivo los Municipios difieran el pago de los habares de los funcionarios, y para facilitar la liquidación de una ilegal y anormal situación de hecho, Este Ministerio, previo el informe de la Sec-

ción competente, ha resuelto:

1.º Por los Interventores de los Ayuntamientos que adeudan haberes atrasados a sus funcionarios, se formará relación de los devengos, elevándola a la Corporación, con informe comprensivo de la fórmula presupuestaria para efectuar el pago, teniendo en cuenta las posibilidades económicas del Municipio y la necesaria atención de los servicios ordinarios

Los Ayuntamientos, vista la relación e informe de la Intervención, adoptarán los acuerdos pertinentes para efectuar el pago de los sueldos diferidos en el tiempo y en la forma más urgente, pero que no produzcan indotación de servicios.

2.º Los Ayuntamientos cuidarán en lo sucesivo de efectuar el pago de sueldos y salarios de empleados y obreros municipales con toda pun-

tualidad.

Devengados y vencidos los haberes de los empleados y obreros municipales sin que se efectúe el pago, los interesados podrán recurrir en queja ante el Gobernador civil, quien en providencia privada velará por e1 exacto cumplimiento de este precepto y podrá sancionar con multa de 300 a 500 pesetas a los Alcaldes que lo contravinieren, además de deducir todas las responsabilidades a que hubiere lugar en la vigente legislación, muy singularmente en el caso de que se compruebe que por el Ayuntamiento se han efectuado gastos de carácter voluntario, con cargo al presupuesto

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1933 — Diego Martínez Barrios.

Señor Director general de Administración. ("Gaceta" 28 septiembre 1933.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Con el fin de corregir ciertas irregularidades en la circulación de vehículos de tracción mecánica por las carreteras y evitar las evasiones fiscales que por tal causa se producen, es necesario establecer preceptos enderezados a mante-ner la mayor conexión posible entre los respectivos servicios de Obras públicas y de Hacienda, garantizando que no pueda circular por aquellas vías ningún automóvil sin el permiso otorgado por las Jefaturas de Obras públicas y sin la demostración de que se ha satisfecho el impuesto correspondiente.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar:

Articulo 1.º Los adquirentes de vehículos sujetos a la Patente Nacional de circulación de automóviles no podrán utilizarlos mientras no estén provistos del respectivo permiso de Obras oúblicas y de la dicha Patente, según las carac-

terísticas de aquellos vehículos.

A tales efectos, se deberá presentar en la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que resida el poseedor del vehículo o en que se pre-tenda domiciliar éste, los documentos necesarios para obtener el permiso de circulación. Vistos esos documentos, la mencionada Jefatura expedirá una certificación de haberse solicitado el permiso, en

la cual se hará constar el número de matricula que corresponda al vehículo y las características del mismo. La referida certificación deberá ser entregada en la Administración de Rentas públicas respectiva, al propio tiempo que se presente el alta reglamentaria para el pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles con arreglo a las disposiciones vigentes. Expedida la Patente, sin perjuicio de las ulteriores comprobaciones, deberá ser exhibida seguidamente en la respectiva Jefatura de Obras públicas, para que ésta expida, a su vez, el permiso, sin el cual no podrá circular el vehículo, según se prescribe en el primer párrafo de este artículo.

Quedan derogados los artículos 18 y 24 del Reglamento de la Patente Nacional de circulación

de automóviles de 28 de junio de 1927. Artículo 2.ª Las infracciones de los preceptos en vigor según los cuales los vehículos con placas para pruebas sólo podrán ser utilizados para tales pruebas o ensayos, manejados exclusivamente por personas dedicadas al servicio de entidades vendedoras, que se hallen en posesión del correspondiente permiso para conducir, serán sancionadas con la multa de 500 pesetas, que impondrá la respectiva Delegación de Hacienda y exigirá de aquellas entidades.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Antonio Lara

v Zárate.

("Gaceta" 28 septiembre 1933.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las nuevas mociones que elevan a este Ministerio los Claustros de las Escuelas de Ingenieros Industriales en súplica de que sea ampliado el cupo de ingreso en las mismas, en la convocatoria de junio, a todos aquellos alumnos aprobados en dicha convocatoria, por los respectivos Tribunales examinadores, y vistas las actas de exámenes que obran en este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que se aumenten los cupos de ingreso de la última convocatoria en las referidas Escuelas de Ingenieros Industriales, cuanto sea necesario, para que puedan ingresar en cada Escuela todos los alumnos declarados aptos por los respectivos Tribunales examina-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de septiembre de 1933. Domingo Barnés.

Señor Director general de Enseñanza Profesio nal y Técnica.

("Gaceta" 28 septiembre 1933.)

Ilmo. Sr.: Para los Centros de Segunda ense ñanza creados por el Decreto de 25 del corriente ("Gaceta" del 20) y los que se creen por suce sivos Decretos, se faculta a los Ayuntamientos donde se costablementos donde se establezcan para que procedan a hacer las inscripciones de matrícula de cuantos alum

nos oficiales quieran iniciar o seguir sus estudios | en ellos,

Este Ministerio ha dispuesto que, de momento, sea suficiente que los Ayuntamientos reseñen nombre y apellidos de los solicitantes, así como su domicilio, edad y año que desean cursar.

Estas inscripciones tendrán carácter provisional y serán confirmadas posteriormente por los Claustros que se nombren para aquellos Centros, según las normas establecidas y previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de septiembre de 1933. — Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 28 septiembre 1933.)

Ilmo. Sr: Vistas las instancias de varios alumnos solicitando se conceda prórroga para la matrícula oficial, fundando su petición en la escasez de medios económicos, por pertenecer a familias humildes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se Prorrogue el plazo de matrícula oficial en to dos los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza dependientes de este Ministerio hasta el día 10 del próximo octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimien te y demás efectos. Madrid, 25 de septiembre de 1933. - P. D., Santiago Pi y Suñer. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta 29 septiembre1933)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecida como norma general en la Ley de 27 de noviembre de 1931 acerca de la colocación obrera de la misma, la libertad de los Patronos de acudir a los Registros u Oficinas de Colocación para satisfacer sus necesidades de mano de obra; reconocido por la Ley de 9 de septiembre del mismo año, llamada de Términos municipales, no obstante su finalidad específica de procurar ocupación al mayor número de tra-bajadores agrícolas en paro, el derecho de los Primeros a elegir entre los inscritos en los res-Pectivos Registros, y siendo facultad exclusiva tan sólo del Ministro de Trabajo y Previsión social la de establecer, previo el asesoramiento que la Ley marca y mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros, la obligación por parte de los patronos de admitir a los obreros de la correspondiente categoría profesional, designados Por los organismos competentes para cubrir los Puestos que tengan vacantes, resulta evidente que toda norma de designación de trabajadores agricolas dictada en sentido contrario a las ex-Puestas y por órgano administrativo y trámites distintos de los indicados, carece de base legal para ser convalidada y consiguientemente no debe Perdurar

Por ello, este Ministerio ordena:

1.º Que las bases de trabajo adoptadas por

Jurados mixtos del trabajo rural y los acuerdos de las Comisiones inspectoras de los Registros u Oficinas de colocación obrera, en que se hubiera establecido la obligatoriedad de cubrir las ofertas de empleo con los trabajadores que se les designe ya sea por orden de inscripción en los Registros, bien por turno forzoso, se consideren a partir de la publicación de esta Orden nulos y sin validez alguna en este particular concreto, salvo el caso de que dicha obligatoriedad hubiera establecido por voto coincidente de todos los elementos integrantes de los respectivos Jurados mixtos o Comisiones inspectoras de los Servicios de colocación.

2.º En lo sucesivo los Delegados de Trabajo denunciarán, como incursos en infracción legal, las bases y acuerdos de los Jurados mixtos y Comisiones inspectoras de los Registros y Oficinas de Colocación en que se intente establecer, directa o indirectamente, la designación obligatoria y automática de los trabajadores agrícolas

que necesiten los patronos.

3.º Las Comisiones inspectoras de los Registros y Oficinas de Colocación y Jurados mixtos del Trabajo rural, promoverán, por sí o a instancia de parfe, los oportunos expedientes de declaración de obligatoriedad para la designación de trabajadores agrícolas cuando en la localidad o en la comarca de su residencia o jurisdicción se den las circunstancias a que se refieren los números 1.º y 4.º del artículo 9.º de las disposiciones transitorias del Reglamento de 6 de agosto de 1932.

Lo que comunico a V. II. para su conocimiento efectos. Madrid, 26 de septiembre de 1933. —

Ricardo Samper.

Señor Director general de Trabajo. ("Gaceta" 28 septiembre 1933.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.806.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza,

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto de 1933.

(Continuación) - Véase el B. O. del día 27.

2.800. Federico Mur Murillo, Villarroya.

2.801. Luis Mozota Armas, Casetas.

2.802. Antonio Diez, id.

Benigno Bernal Bernal, Valtorres 2.803.

2.804. Vicente Bernal Bernal, id.

2.805. Pascual Sánchez Morlanes, id. Guzmán Miralles Andrés, id.

2.806.

2.807. Pedro Duce Palacios, Mallén. 2.808. Angel Hernández Moros, Calatayud.

Jesús Aramburo Saldaña, íd. 2.809.

Francisco Rivas Vicén, id. Félix Blas Rubet, id. 2.810.

2.811.

2.812. Luis Lázaro Morano, Calatayud.

Casto Peñabre Moreno, id. 2.813.

2.814. Federico García Gil, id.

2.815. Mariano Mingote Mañes, íd.

2.816. Domingo Paese Tena, Zaragoza, Lausana, 7.

2.817. Pascual Cisneros Serrano, Mallén.

5

Z

rr re bl

30

21 te

es

as

ra

88

Ritr

| ANDROGRAMMA | | | |
|------------------|--|------------------|--|
| 2010 | Isidro Melús Andrés, Zaragoza, Agustina | 2.879 | Domingo Iguarben García, Borja. |
| 2.818. | | 2.880. | Gustavo Martínez Maestro, Zaragoza, Ave- |
| 2910 | de Aragón, 32. Vicente Julián Lunio, íd., Belchite, 7. | | nida del Carmen, 14. |
| 2.819. 2.820. | Santos López Bernal, id., paseo María | 2.881. | Joaquín Cabrete Salvador, Montañana. |
| 4,040. | Agustín, 11. | 2.882. | Faustino Vived Aliestra, Farlete. |
| 2.821. | Antonio Lahoz Francés, id., Cerdán, 48. | 2.883. | Francisco Lafuente Navarro, Torrijo de |
| 2.822. | Tomás Valimaña Sabro, id., C. Valencia, 239. | | la Cañada. |
| 2.823. | Mariano Carot Pérez, Quinto. | 2.884. | Emilio Berna Miralles, Montañana. |
| 2.824. | Bernardo Dobat Abenia, id. | 2.885. | José Grao Agosa, Quinto. |
| 2.825. | Aniceto Arto Bernabeu, id. | 2.886. | Jesús Castro Continente, Montañana. |
| 2.826. | Vicente Asensio Gabrido, Illueca. | 2.887. | Jacinto Lázaro Lázaro, Zaragoza, Camino |
| 2.827. | Blas Millán Ucedo, id. | 2.888. | de Lapuyade, 61. Silvestre Agustín Pellejero, Villarreal del |
| 2.828. | Pedro Gayán Gracia, Burgo de Ebro. | 2.000. | Huerva. |
| | Expedidas el día 5. | 2.889. | Antonio Guitrán Casanova. Urrea de Jalón. |
| | Expedidas ci dia 5. | 2.890. | Alberto Segura Novallas, Villamayer. |
| 2.829. | Kamón Casaña Iriarte, Zaragoza, Plaza de | 2.891. | Marcelino Calvo Montesinos, Maluenda. |
| 4,020. | Aragón, 13. | 2.892. | Cándido Langoyo Salas, Alagón. |
| 2.830. | José Calvo Escanero, id., Valencia, 6. | 2.893. | Julian Elias Lorén, Mallén. |
| 2.831. | Mariano Roche Olivan, id., Heroismo, 21-23. | 2.894. | Pedro Valdovín Loriente, Fuentes de Ebro. |
| 2.832. | Vicente Torres Artajona, id., Bureta, 11. | 2.895. | Máximo Diarte Abello, Zaragoza, Pradilla, 42 |
| 2.833. | Angel Torres Alegre, id. | 2.896. | Mariano Gonzalvo Viamonte, id., Valenzuela, 3. |
| 2.834. | Eliseo Barriga Herrero, id., S. Pablo, 74. | 2.897. | Manuel Falcó Gonzalvo, id. |
| 2.835. | Esteban Gascón Izco, id., Casta Alvarez, 30. | 2.898. | Valentín Sánchez Joven, Calatayud. |
| 2.836. | Miguel Viu Gaspar, id., Av. Cataluña, 30. | 2.899. | Angel Nebra Trullén, Zaragoza, Almería, 20 |
| 2.837. | Santos Trullera Larrosa, id., Utrillas, 7. Francisco Royo Baquero, id., S. Pablo, 42. | 2.900. | Francisco Biel Alcala, Maella. |
| 2.838. | Ramón López Villarejo, id., M. Servet, 49. | 2.901. | Santos Navarro Gloria, Salvatierra de Esca. |
| 2.839. 2.840. | Benjamín Salvador Artigas, id., 51. | 2.902. | Celedonio Llorente Lalinde, Trazmoz. |
| 2.841. | Mariano Esteban Barto, Garrapinillos. | 2.903. | Pablo Ramírez Gil, id. |
| 2.842. | Ramón Barieto Tomás, id. | 2.904. | Luciano Millán Moral, Peñatlor. |
| 2.843. | Luis Pelliceno Bolsa, Zaragoza. | 2.905. | Miguel Bordetas Araza, Farlete. Marcos Murciano Pérez, Las Pedrosas. |
| 2.844. | Justo Pérez Perales, id., Cadena, 20. | 2.907. | José Gracia Lezcano, Montañana. |
| 2.845. | José Funestra Gascón, id., Peromarta, 6. Vicente Quilez Mingod, id., Montemolín, 58. | 2.908. | Santos Ribera Fabra, id. |
| 2.846. | Julián Tortacap Bagüés, id., id., 36. | 2.909. | Alejo Zunceto Lasala, id. |
| 2.847. 2.848. | Fermin Blocana García, Zaragoza, Avenida | 2.910. | Agustín Rojo del Rey, Perdiguera. |
| 2.040. | de Madrid, 105. | 2.911. | Custodio Diez Igual, Villamayor. |
| 2.849. | Francisco Nogueras Mayandia, Belchite. | 2.912. | Francisco Vicente Vidal, id. |
| 2.850. | Mariano Gracia Garcia, Zaragoza, Camino | 2.913: | Bautista Dueñas Lorente, Maluenda. José Velilla Lorente, id. |
| | Valimaña, 227. | 2.915. | Juan Palacín Morláns, Ardisa. |
| 2.851. | José Pueyo Jimeno, id., Armisén, 11. | 2.916. | Félix Buñuel Pascual Monzalbarba. |
| 2.852. | Cirilo Larrosa Expósito, Almonacid de la Cuba. | 2.917. | José Sancho Allueva, id. |
| 2.853. | 77'11 D-1-1-1- | 2.918. | Serafin Sancho Garuz, id. |
| 2.854. | | 2.919. | |
| 2.855. | | 2.920. | Ramón Solán Bailo, Ardisa. |
| 2.856. | Francisco Navarro Ruiz, id. | 2.921. | José Navarro Bortón, Murillo de Gálleg ^o . León Añaños Castán, Ardisa. |
| 2.857. | Francisco Lasheras Borner, id. | 2.923. | Jacinto Seral Serrano, Leciñena. |
| 2.858. | | 2.924. | |
| 2.859. | Tomás Casorrán Tricot, Movera. Clemente Gracia Aznar, id. | 2.925. | José Heredia Lago, Mallén. |
| 2.860. | | 2.926. | Cristóbal Mateo Frej, Cariñena. |
| 2.861. | | 2.927. | Jesús Sánchez Gregorio, Calatayud. |
| 2.862. | | 2.928. | (Victoriano Mateo Clemente, id. |
| 2.863. 2.864. | | 2.929. | Antonio Lázaro Gracia, id. |
| 2.865 | Santos Alzoret García, id. | 2.930. | Domingo Nuño Casteller, Paracuellos de J |
| 2.866 | José María Duce Vicioso, id. | 2.931. 2.932. | |
| 2.867 | | 2.933. | Toca Alvarez Hernandez Titeho |
| PAGE STATE | la Sierra. | 2.934. | |
| 2.868 | | | de Tiro, San Gregorio. |
| 2.869 | | 2.935 | . Ramón Blanqué Pamplona, id. – |
| 2.870 2.871 | | 2.936 | . Eugenio Lasala Bonafonte, id. |
| 2.872 | Toaquin Barberán Borraz, Nonaspe. | 2.937 | |
| 2.873 | Jesús Gascón Marcén, Plasencia de Jaion. | 2.938 | . Ricardo Polo Ariza, id. |
| 2.874 | Melchor Vicente Ruiz, Urrea de Jalon. | 2.939 | Juan Betoré Gargallo, id. |
| 2.875 | Genaro Lazaro Arriole, Plasencia de Jaion. | 2.940 2.941 | |
| 2.876 | . Pablo Toné Lacoma, Utebo. | 2.942 | |
| 2.877 | | 2.943 | |
| 2.878 | b. Dasmo Demo Rada, Timbon | | |
| | | | |

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñan-²a de Cartagena, por traslado de su titular don Antonio Linares Herrera,

Esta Subsecretaria ha dispuesto lo siguiente: 1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte dias naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera am-

pliado este plazo en quince dias.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza mediante el Presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito corespondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido este derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicio de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1932, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con infor-me de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, sin-Rularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de ediclos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

Así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid, 22 de septiembre de 1933.—El Subse-cretario, Santiago Pi y Suñer.

Vista la instancia de D. Tomás Alonso Herrera, contratista de las obras con destino a las Es-cuelas graduadas en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que D. Juan Antonio Alonso Vargas, de su propiedad, y para que le sirviese de garantía a la contrata, consignó en 14 de noviembre de 1930, en la Caja general de Depósitos, siete títulos de la Deuda amortizable, al 3 por 100, importantes 13.500 pesetas nominales, según resquardo señalado con los números 292.508 de entrado con los números 292. trada y 123.795 de registro:

Resultando que el anterior depósito figura a

disposición del excelentísimo señor Director general de Instrucción pública, cargo que actual-mente no existe en los servicios del Estado:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras.

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expe-

Considerando que procede la aprobación de la

expresada acta:

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto

de 4 de septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la finaza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dis-puesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto

Considerando que no debe ser obstáculo para dicha devolución el error sufrido al verificar el depósito, puesto que éste se hizo garantizar la

ejecución del servicio de que se trata:

Considerando que este expediente debe ser informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, en virtud de lo prevenido en los casos f) y h) del artículo 5.º del Decreto de 30 de oc-

tubre de 1932.

Este Ministerio, de acuerdo, con lo informado por la Asesoria jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las mismas, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se de-vuelvan a D. Juan Antonio Alonso Vargas, fiador del contratista, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 292.508 de entrada y 123.795 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de septiembre de 1933.—El Director general, José Martínez.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por Faustino Abellana Cebollero, Contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Tarazona (Zaragoza), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el contratista, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 11 de noviembre de 1930 en la Caja general de Depósitos dos títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 17.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 292.368 de entrada y 123.768 de registro:

Resultando que en certificación expedida por

el Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata en cuanto a jornales, materiales ni por ningún accidente de trabajo, si bien se expresa en la misma que el servicio de aguas del edificio en cuestión está deficientemente construído:

Resultando que la certificación posterior, suscrita por la misma autoridad que la indicada, se manifiesta que han sido subsanados los defectos observados en el abastecimiento de aguas refe-

ridas:

Resultando que por hallarse el edificio bien construído y haber finalizado el plazo de garantía, fué recibida definitivamente, cual consta en la oportuna acta de recepción definitiva unida a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de la

expresada acta:

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fuanza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derecho reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 171 del vigen-

Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a D. Faustino Abellana Cebollero, contratista de las obras, los dos títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100 que se refiere el resguardo señalado con los números 292.363 de entrada y 123.768 de registro, una vez que hava satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de septiembre de 1933.—El Director general, José Martínez.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este

Ministerio.

("Gaceta" 27 septiembre 1933.)

Núm. 4.946.

Jurado mixto de Industrias Químicas.

Bases de Contrato de Trabajo aprobadas por este Jurado mixto para la "Industrial Química de Zaragoza", en sesión de pleno celebrada el día 22 de septiembre de 1933.

Se considerarán como obreros de "La Industrial Química de Zaragoza", todos los individuos en la lisa adjunta, en la que figuran con su antigüedad de fábrica y clasificación.

Tendrán derecho a ingresar en esta lista, los eventuales que lleven dos años seguidos trabajando en la

fábrica.

2.ª Los obreros de la fábrica se clasificarán en obreros de departamento, especializados, semiespecia-

lizados, aprendices, peones y eventuales.

Son obreros de departamento, los que figuran en la lista de antigüedad y clasificación en alguno de los departamentos de la fábrica, que son: Hornos Pirita. Sulfúrico Pirita, Fábrica Super (4 secciones), Almacén fosfato, Sulfúrica, Azutre, Clorhídrico y Concentración.

3.ª Los obreros de departamentos se subdividen en Jefes, Ayudantes y Subayudantes.

4.ª Las vacantes de departamento se proveerán por el orden siguiente: Jefe, Ayudante, Suplente y Peones, teniendo en cuenta la antigüedad y aptitudes y al contrario; cuando haya exceso de personal en un departamento, será disminuído en sentido inverso, o sea, Suplentes, Ayudantes y Jefes, teniendo en cuenta la antigüedad de fábrica.

Los obreros que figuran en la lista en un departamento, cuando estén en la plaza, no podrán ocupar las vacantes eventuales ocurridas en otros departamentos, esperando que se ponga en marcha el suyo.

5.ª Todo obrero de departamento en marcha o parado, puede solicitar, durante ocho días, toda vacante de plaza fija que ocurra en otro departamento, por antigüedad y aptitudes, después de haberse verificado los ascensos en dicho departamento.

La plaza de cenizas de pirita se considerará como departamento para los efectos de las vacantes, y estará desempeñada por los peones más antiguos que

deseen ascender a departamento.

6.ª En el departamento Sulfúrico de Pirita, las vacantes se cubrirán por este orden: Camaristas, Bombas, Torres, Suplentes y Peones de plaza, por antigüedad y aptitudes. El Suplente hará de Ayudante de menor categoría, siempre que sea posible por las aptitudes de los demás.

0000

0

n

re

SE

bi

de

De

ca

91

7,ª La fábrica de Super se considera dividida en cuatro secciones independientes: Molinos, Mezclado ra, Perforadora y Monorail. En cada una de ellas las vacantes se proveerán por este orden: Jefe, Ayudante, Obrero de almacén fosfato, y Peones de plaza, por aptitudes y antigüedad de fábrica entre los de la misma categoría Se exceptúa de este orden, por no tener Ayudante, las vacantes en Mezcladora, para las que serán preferidos los Jefes y Ayudantes de Perforadora, delante del obrero de Almacén Fosfato y Peones de plaza.

Todos los ascensos indicados son obligatorios.

8.ª Son obreros especializados, los que conociendo un oficio o profesión, deseen dedicarse exclusivamente a ella.

No entrarán en turno para ingresar en aparato.

Por falta de trabajo no se les despedirá, más que cuando esta falta sea en su especialidad. En este caso, el despido será por antigüedad entre los de la misma profesión e igualdad de aptitudes.

Los especializados despedidos por falta de trabajo podrán, si lo desean, figuran como Peones al final

de la lista de antigüedad.

Serán obreros semiespecializados, los que conociendo una profesión no se dediquen exclusivamente a ella.

No podrán ingresar en departamentos.

Percibirán los jornales mínimos siguientes: Primera categoría, 9'75 pesetas y segunda categoría, 9'50 pesetas.

En despidos entrarán según su antigüedad riguro sa, salvo el caso en que en la época del despido trabajen en su especialidad.

10.ª Serán considerados como aprendices, los que deseen dedicarse a un oficio.

No podrán hacer de peones.

Sin opción a aparato.

El jornal será según aptitudes, aunque hayan cumplido los 18 años.

11.ª Todos los que figuran en la lista de clasilicación como peones, tienen derecho a ingresar en departamentos por antigüedad y aptitudes, siendo indispensable para ello que sepan leer y escribir

El que rehuse una plaza o por falta de aptitud no Pueda cubrir la que le corresponda, no tendrá derecho

a ninguna otra.

111

1-

0.

a-

e-

01

11-

or

El trabajo de bombonas será efectuado por los

Peones más antiguos de la fábrica.

12.ª Obreros eventuales son todos aquellos que no lleven dos años consecutivos trabajando en la fábrica.

Los despidos por falta de trabajo se comunicarán con seis días hábiles de anticipación, o bien en el acto, abonando el importe de seis días de jornal.

Los despidos por falta de trabajo se harán siem-Pre empezando por los más modernos de la lista de eventuales, y una vez terminada ésta se continuará con los obreros fijos de la misma manera.

Si hubiera más de uno con la misma fecha de anti-

guedad, se efectuaría un sorteo.

La readmisión de obreros la efectuará "La Industrial Química de Zaragoza" por orden de antigüedad de la lista de obreros fijos. Una vez terminada esta lista, ingresará el tercio de los obreros neesarios de la Asociación de obreros de las Industrias Químicas, dando preferencia para ello a la lista de eventuales.

14.ª La jornada será de 8 horas diarias, ó 48 semanales, tolerándose un aumento de dos horas semahales para trabajos empezados, que no se pueden abandonar, sin que ello constituya norma habitual; considerándose estas dos horas como extraordinarias retribuídas en la forma que determina el artículo 6.º ^{de} la ley de Jornada máxima de trabajo.

Cuando las necesidades de la industria lo exijan, la jornada sufrirá el aumento preciso, no pudiendo exceder de dos horas diarias hasta el máximo de 50 al mes, y sin que puedan rebasar al año en su totalidad el número de 240.

15.ª En caso de avería, todo el personal de talletes y plaza que sea necesario trabajará las horas que

sean precisas, para su reparación.

Dichas horas y las que se trabajen en domingo, habiendo hecho las 48 semanales, serán consideradas como extraordinarias, pagándose con el 50 por 100 de como extraordinarias. de recargo; excepto las de domingo, no relacionadas con avería, campaña o necesidades de fabricación, que se pagarán con el 100 por 100.

16.ª Las horas de jornada serán: para los relevos, de 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6, y para los obreros de talleres, y plaza, de 7 y media a 12 y de 14 a 17

En los servicios exceptuados del descanso do-

minical, regirá el descanso semanal.

18.ª No se guardarán más fiestas obligatorias que el 14 de abril, 1.º de mayo y 12 de octubre, sin com-

Pensaciones ni remuneraciones.

19.ª Todo obrero que lleve un año de trabajo ininterrumpido en la fábrica, tendrá derecho a un des-canso retribuído de 7 días laborables seguidos, con arreglo al siguiente reglamento:

l'odos los obreros que lleven un año de trabajo in-Interrumpido, tienen derecho a un descanso anual de l 7 días laborables seguidos, con su retribución ha-

Perderá el derecho a esta retribución el obrero que durante los días del descanso realice trabajos para

Estos descansos se considerarán durante todo el año, excepto 45 días y 75 días, desde el comienzo de las dos campañas de embase de primavera y otoño,

respectivamente.

Deberán solicitarse por escrito y con una semana de antelación, salvo el caso del obrero que no habiendo utilizado el permiso semanal, haya tenido una desgracia de familia, en cuyo caso podrá empezar el permiso al día siguiente de solicitarlo, siempre que no se oponga a ello lo reglamentado en las demás Bases

y a condición de justificar el hecho aducido. Si para una semana lo solicita más del número posible, se seguirá para la concesión entre ellos la

lista de antigüedad.

El descanso no solicitado un año, no puede acumularse para el siguiente.

El número máximo de permiso por semana será: En obreros de departamento en marcha, dos.

En obreros de plaza, cuatro.

En obreros especializados, uno (de cada especialidad).

Estos números podrán ser aumentados o disminu. dos por la Dirección, cuando por la disminución o urgencia de los trabajos pendientes lo crea necesario.

20.ª Todo obrero que tuviera que faltar al traba-jo está obligado a avisar con el tiempo necesara para avisar al sustituto. Si ello no ha sido posible, harán su trabajo los obreros más cercanos del turno, entre los que se repartirán su jornal, procurándose poner sustituto para el siguiente día.

Para reintegrarse al trabajo, será preciso avisar

24 horas antes.

21.ª Los obreros que tengan que cumplir sus deberes militares, tendrán derecho a su antigüedad y clasificación hasta dos meses después de su licen-

22.ª No podrá llevar obrero alguno sobre sí, peso que exceda de 60 kilogramos, a excepción de aquellos casos que por su mínima importancia o costumbre adquirida sean habituales.

23.ª Para el personal que trabaje a la intemperie en trabajo continuado, se les proveerá de impermea-

bles y calzado.

24.ª Los jornales estipulados, son:

| | | Hornos | de | Pir | ita. | |
|-------|-------|--------|----|-----|------|--|
| Jefes | | | | | | |
| Ayuda | antes | | | | | |

Cenizas

| Sulfúrico de Pirita. | | |
|----------------------|-------|-------|
| Camaristas | 10'75 | ptas. |
| Bombas | 10'25 | |

10'75 ptas.

9'00 "

Sulfúrico de Azufre.

| Camaristas | 10'25 | ptas. |
|------------|-----------|-------|
| Horneros | 9'75 | - 27 |

Clorhidrico.

| Jefes | 10'75 10'25 | |
|--------------------|----------------|----|
| Baterías | 10'25 | " |
| Avudantes baterías | 9'75 | 11 |

| Concentración. | | |
|--|-------------------------------|-------|
| Jefes | 10'75 | ptas. |
| Fábrica de Super. | | |
| Jefe de excavadora. Molinos mezcladoras y monorail | 10'25 9'75 9'00 9'00 | ptas. |

Obreros especializados.

| Primera categoría | 11'75 | |
|----------------------|-------|-----|
| Medio oficial 6'75 a | | ,,, |
| Aprendices de taller | 4'00 | 33 |

25.ª Todo obrero de departamento, caso de salir a la plaza, cobrará el jornal de departamento, excepto si es por su conveniencia.

Cuando por interés de "La Industrial Química de Zaragoza" los obreros de plaza o talleres vayan de relevo, cobrarán 0,75 pesetas más, al día, en concepto de almuerzo

26.ª Por desgaste de ropa, se abonarán las siguientes cantidades, por trimestre:

| Albañiles | 75 | ptas. | (dos) |
|--------------------------------|-------|--------|---------|
| Sulfúrico pirita | 75 | * " | |
| Clorhídrico | 75 | | |
| Concentración | 75 | 12 | |
| | 75 | 35' | |
| Sulfúrico azufre (jefe) | 75 | | |
| Plomeros | 75 | 33 | |
| Taller sulfúricos | | ,,, | |
| Mezcladoras | 50 | 77 | |
| Perforadora | 50 | 11 | |
| Cenizas | 75 | | |
| Chófer de cenizas | 50 | | |
| Hornos pirita | 37,50 | 77 | |
| Mono-rail | 50 | ,, | |
| Sulfúrico azufre (horno) | 37,50 | .,, | |
| Bombonas | 37,50 | 93 | |
| Electricistas | 37'50 | ,, | |
| Taller fábrica Super | . 50 | ,, | |
| Guarnicionero | 37,50 | , , , | |
| Molino | 25 | ,,, | |
| | 25 | 33 | |
| Taller herreria | 25 | 33 | |
| Carpinteria | - | " | |
| Hojalatero | 25 | ,, | |
| Plaza | 25 | 33 | |
| Garage | 25 | | |
| Almacén Super | 15 | | (mes) |
| Albanil de reparación y peopes | la de | 1 depa | rtamen- |

Albañil de reparación y peones, la del departamento en que se efectúe la reparación.

27.º En caso de accidente del trabajo y a partir del noveno día de baja, la Industrial Química de Zaragoza abonará el cuarto de jornal, que falta para

completar el jornal integro.

28.ª Para los casos de enfermedades de sus obreros, la Industrial Química de Zaragoza contribuye con pesetas 0,75 por semana y obrero, que figure en su nómina, exceptuando los semanales, siempre que dicha enfermedad haya podido ser contraída en la fábrica.

Con esta cantidad se abrirá una caja, para el pago de dicha ayuda en la cuantía y condiciones siguientes:

No se pagará nada por las enfermedades que duren siete días o menos.

Para el cobro de los subsidios, será necesario la

baja y el alta del Médico Inspector, y un vale por la cantidad a eobrar, firmado por algunos de sus directivos.

di

ma

cad

D

obi

to

por

rrie

la f

gar

Por

den

ren

la I

hab

lar

anu

lega

Ju

dio org: corr

sea,

cret:

El

врса

dice:

Br. I de

do ensi

Mozo

elam

Mozo Rosc

Ruiz

Dicho Médico Inspector será nombrado por los obreros, y sus honorarios saldrán de la misma caja, previo vale.

La Industrial Química de Zaragoza podrá enviar, cuando lo desee, otro Médico Inspector.

Cuando se compruebe algún abuso en uno de los obreros o no siga las instrucciones del doctor, perderá el derecho al subsidio y la Industrial Quimica de Zaragoza obrará además, según la falta en que dicho obrero haya incurrido, con relación al trabajo.

Los obreros que ganan nueve pesetas y más, cobrarán como subsidio ocho pesetas diarias, durante sesenta días consecutivos, y cuatro pesetas diarias los sesenta días siguientes.

Los que ganan menos de nueve pesetas cobrarán su jornal durante sesenta días, y la mitad los sesenta días siguientes

En caso de defunción de un obrero, se le abonarán 100 pesetas de la caja citada a la viuda, hijos o familia más próxima.

29.ª En la fábrica no podrán llevarse a cabo trabajos por contrata ni a destajo, salvo en aquellos casos en que la industria no esté capacitada para ello.

Para los trabajos de carga, descarga y envase de primeras materias y productos elaborados, será permitido el trabajo por tarea, marcando ésta, por acuerdo, entre los obreros y la Dirección.

30.ª En caso de huelga general, no imputable a los obreros de la fábrica, seguirán trabajando en ella todos los obreros de departamentos que sean necesarios inclusored los desarros que sean necesarios inclusored los desarros que sean necesarios.

rios, incluyendo los dos de cenizas.

31.ª Este contrato de trabajo termina su vigencia el día 30 de noviembre de 1934, considerándose prorrogado de año en año si una de las partes no lo denuncia dos meses antes de dicha fecha, empezando a regir desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1933.—El Secretario, Juan Francisco Velasco.—V.º B.º—El Presidente, Martín Bel Serrano.

NOTA.—Contra el precedente acuerdo cabe la interposición de recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social, presentado éste en el propio Jurado mixto, en el plazo de diez días, a contar de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, según dispone el artículo 29 de la vigente ley de Jurados mixtos.

El Secretario, Juan Francisco Velasco.

Núm 5.087.

Caja de Recluta de Zaragoza número 31.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 10 de agosto último (D. O. núm. 185), el día primero del próximo octubre quedará expuesta al público, en las oficinas de la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 31 sita en el cuartel de San Lázaro, la lista ordinal alfabética de los reclutas del reemplazo actual y agregados al mismo (cupo sin haber cuotas), que han de sufrir, cuando se disponga, el sorteo para determinar el cupo Península e instrucción a que quedan afectos.

M.C.D. 2022

Lo que se hace público en la Circular de este

día para conocimiento de todos.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1933.— El Comandante Jefe accidental, Luis López. - Rubricado.

Núm. 5.081.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Terminadas y recibidas definitivamente las Obras de conducción de aguas para abastecimienlo de Illueca (Zaragoza) y aprobada la liquidación Por Orden ministerial de 18 de marzo del coriente año, antes de proceder a la devolución de la fianza, se anuncia para que todos los que ten-gan créditos contra el contratista, por jornales, por materiales o por indemnizaciones de accidentes del trabajo, o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar ante a Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, haberlo hecho en el plazo de treinta días, a conlar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1933. - El De-

legado, Vicente Nuñez.

Núm. 50.78.

Jurado mixto del Trabajo rural de Zaragoza.

Se pone en conocimiento del público, por medio de este comunicado, que la oficina de este organismo, será, a partir del día 1 de octubre del orriente año, de las quince a las diecisiete (o sea, de tres a cinco de la tarde).

Zaragoza, 30 de septiembre de 1933. — El Secretario, José Bun.

Núm. 4.976.

^{Îrib}unal Industrial de Zaragoza.

Cédula de notificación.

El señor Juez-Presidente del Tribunal Indus de Zaragoza, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra,

Sentencia: En Zaragoza, a veintiséisde sep-D. Julio de la Cueva Donoso, Juez Presidendel Tribunal Industrial de la misma; habiendo estudiado el presente juicio, instado por Asdoméstica y de esta vecindad, contra Eugenio dozota, cuyo actual paradero se ignora, en remación de pesetas,

Fallo: Condenando al demandado Eugenio de la satisfacer a la demandante Ascensión Roota a satisfacer a la demandante describina López la suma de setenta pesetas en con-

cepto de pago de jornales devengados, y asimismo el interés del cinco por ciento semanal de indicada suma a partir del quince de agosto último hasta su completo pago. Notifiquese esta sentencia a las partes, las que serán instruídas de su derecho a interponer contra la misma recurso de revisión para ante la Exema. Audiencia de este Territorio, dentro del término de diez días.-Así por la presente sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio de la Cueva». Y para que sir va de notificación en forma a

Eugenio Mozota, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, Manuel Bibián.

Núm. 4.977.

Cédula de Citación

El señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dice:

«Sentencia: En Zaragoza, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres; El Sr. D. Julio de la Cueva Donoso, Juez Presidente del Tribuna! Industrial de la misma; habiendo estudiado el presente juicio, instado por Francisco Segarra Ventura, mayor de edad, obrero y de esta vencidad, contra Eugenio Mozota, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de pesetas,

Fallo: Condenando al patrono demandado Eugenio Mozota a satisfacer al obrero demandante Francisco Segarra Ventura, la cantidad, de trescientas cincuenta y ocho pesetas dieciséis céntimos en concepto de indemnización por incapacidad temporal. Notifíquese esta sentencia a las partes, las que serán instruídas de su derecho a interponer contra la misma recurso de revisión para ante la Excma. Audiencia de este Territorio, dentro del término de diez días .-Así por la presente sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Julio de la Cueva»,

Y para que sirva de notificación en forma a Eugenio Mozota, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres.-El Secretario, Ma-

nuel Bibián.

SECCION SEXTA

Perdiguera.

N.º 5.127.

Por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado la subasta de 2.000 estéreos de leñas, concedidos en el monte denominado Asteruelas, de este término, la cual tendrá lugar el día seis del próximo mes de octubre, de diez a doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, bajo ei pliego de condiciones facultativas que se consignan en el Plan de aprovechamientos publicado en el B. O extraordinario del día 30 de agosto último, y de las económicas acordadas

por este Ayuntamiento, que se hallarán de maniflesto en la Secretaria municipal.

El tipo de tasación será el de mil pesetas, y las proposiciones para optar a la subasta se pre-

sentarán en pliego cerrado.

En el caso de ser declarada desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda el día trece del mismo mes, y si tampoco diese efecto esta segunda, se celebrará la tercera el día veinte del mismo, a la misma hora, bajo el mismo tipo y requisitos que las anteriores.

Perdiguera, 29 de septiembre de 1933.-El

Alcalde, A Mompeón.

N.º 5.128. Pintano.

El día 10 del próximo octubre tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de los aprovechamientos de leñas a matarrasa, bajo las condiciones que se consignan en el BOLETIN OFICIAL extraordinario, de 30 de agosto de 1933.

Por el presente anuncio se anula el que pudiera anunciarse en Undués-Pintano, ya que según orden del Ingeniero Jefe la subasta debe celebrarse en Pintano y no en Undués Pintano, según se anunciaba, pues pertenece a este tér-

mino municipal. Pintano, a 26 de septiembre de 1933. - El Al-

calde, Antonio Giménez.

N.º 5.048. Tauste.

A las diez horas del día que haga veintiuno. de no coincidir sea festivo, contados desde el siguiente al en que aparezea inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones, en pliego cerrado, en la mesa constituída al efecto, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, y en el plazo de treinta minutos, para optar a la adjudicación, mediante subasta pública, de una finca urbana, propiedad de este Ayuntamiento, cuya venta ha sido autorizada por la Superioridad.

Descripción de la finca.

Un edificio, llamado «Matadero municipal antiguo», que mide en su totalidad una superficie de 364'25 metros cuadrados aproximadamente, estando ocupados por edificaciones de planta baja 202'50 metros cuadrados, destinados a patios 74'75 metros cuadrados, y como terreno anejo 87 metros cuadrados; lindante por la derecha con dicho terreno anejo propiedad del Municipio, izquierda y espalda con finca rústica del vecino Domingo Larragay Esaregui: tasado en siete mil pesetas en alza.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse todos los días laborables, en las horas hábiles

de oficina. Dicha subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones establecidas en el reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Tauste, 29 de septiembre de 1933.-El Alcalde, Jacinto Longás.

N.º 5.049.

A las once horas y treinta minutos del día que haga los veintiuno, de no coincidir sea festivo, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Bole. TIN OFICIAL de la provincia, y por la mesa constituída al efecto, se celebrará subasta pública, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, para la adjudicación de una finca urbana, propiedad de este Municipio, cuya venta ha sido autorizada por la Superioridad, pudiendo presentarse proposiciones en pliego cerrado, para optar a la misma, en la Secretaria del Ayuntamiento, hasta las dieciocho horas del día anterior que haga los veintiuno.

Descripción de la finca

Un edificio, llamado «Hospital viejo», sito en la carretera de Gallur a Sangüesa, en su travesía por esta villa, cuyo solar mide 313,20 metros cuadrados aproximadamente, de los cuales corresponden a una edificación de tres plantas 211,20 metros cuadrados y el resto a corrales; lindante por la derecha con un solar de Maria no Sancho Brased, izquierda con casa de Julio Arrieta Lázaro y espalda con la acequia llamada del «Lugar»: tasado en doce mil pesetas en

Los pliegos de condiciones económico facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse todos los días laborables, en las horas hábiles

de oficina.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones establecidas en el reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Tauste, 29 de septiembre de 1933.—El Alcal-

de, Jacinto Longás.

N.º 5. 050.

80

ral

ma

me

290

291

ma

rof กำก

SAC

Ant

ind

90

año

don 384

Just

dral

diaz

resp

D. V

Ci(

A las once horas del día que haga veintiuno, de no coincidir sea festivo, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admitirán proposiciones, en pliego cerrado en la mesa constituída al efecto, en el Salón de Sesiones de cator Caral Sesiones de estas Casas Consistoriales, y en el plazo de treinte minute. plazo de treinta minutos, para optar a la adjudicación, mediante subasta pública, de una fin ca urbana, propiedad de este Ayuntamiento. cuya venta ha sido autorizada por la Superio ridad.

Descripción de la finca:

Un edificio, llamado del «Oreo de carnes» sito en la plaza de la Iglesia, de esta villa, cui solar mide aproximadamente 75 metros cual drados, estando ocupado en su totalidad policia en esta de de la companión de de de la companión de la compa una edificación de dos plantas; lindante por derecha con finca urbana de Tomás López Cantin, izquierda con el sitio conocido por la «Picarra, y espalda con calle; tasado en cinco mil pesetas en alza.

Los pliegos de condiciones económico facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse todos los días laborables, en las horas hábiles de oficina.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones establecidas en el reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Tauste, 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Jacinto Longás

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

3

13

8;

a-

311

18

30

05

88

to

3 8

do

al-

101

el

ate

3181

do:

de

1 01

ju-

an'

1t01

cio.

8971

uyo

118"

18 18

M.C.D. 2022

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Pohcía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 5.070.

GIMENEZ GIMENEZ. Antonio; de 22 años. soltero, cestero, hijo de Domingo y Rosa. natural de Pomponille (Huesca), que residió últihamente en Zaragoza, procesado en causa número 9.1933, sobre robo.

DIAZ GIMENEZ. Antonio; de 19 años, soltero, cestero, hijo de Alejandro y Miguela, natural de Zaragoza, y domiciliado últimamente en la misna procesado en causa número 9 1933, sobre roho; comparecerán, dentro del término de diez dias ante este Juzgado de instrucción número 3, Sacretaría del Sr. Lizandra, para notificarles el anto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada dicha causa por auto de esta fecha.

Núm. 5.129. MORENO SANZ, Manuel; natural de Zaragode estado soltero, de profesión pintor, de 23 años de edad, hijo de Pascual y de María, sin domicilio conocido, procesado en causa número de 1932, por el delito de robo, seguida en el lozgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para cons-litnirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Núm. 5.069.

Ateca. Naleriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de este partido de Ateca;

En virtud del presente se sacan a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los siguientes bienes.

Una fanega de cebada; tasada en ocho pesetas. Un banco de carpintería, destinado para asientos en la cocina; valorado en noventa y cinco pesetas.

Una mesa de comedor; en ochenta pesetas. Siete sillas de madera, a medio usar; en siete pesetas cincuenta céntimos, y

Una mesa de escribanía, en estado regular; tasada en ochenta y cinco pesetas; que suman en total la cantidad de 275,50 pesetas.

Para cuyo remate se ha fijado el día 31 de octubre próximo, y hora de las doce, en este Juzgado y el municipal de Valtorres; bajo las advertencias y prevenciones que no se admi-tirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento al menos, del mismo, y las demás del artículo 1.500 de la Ley Rituaria civil; embargados al patrono Guillermo Forraz Heredia, vecino de Valtorres, para pago del apremio impuesto por la Inspección del Retiro Obrero, expediente número 17-1933, y costas.

Depositados los citados bienes en D. Higinio Torres Bernal, de dicho pueblo.

Ateca, a 28 de septiembre de 1933.—Valeriano Valiente.—Antonio Noguerales.

Núm. 4.864.

Borja.

D. Miguel Compáns Sanjuán, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por vacante del propietario;

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador D. Daniel Otegui Chueca, en representación de D. Enrique Puncel Bonel, se instruye expediente de dominio, para justificar el en que se halla éste de una mitad indivisa de la finca que a continuación se describe:

Olivar, situado en el término municipal de Mallén y su partida de «La Loba», de dos cahices de cabida, o sea una hectárea catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda N. cajero del Canal Imperial, S. línea férrea, E. José Pérez de Petinto y O. con olivar de D. Faustina Puncel.

Valorado en 3.220 pesetas.

La deslindada finca la adquirió por herencia de su tío D. Dámaso Puncel Duarte, según testamento otorgado por éste en la villa de Mallén el diecinueve de septiembre de mil novecientos once, ante el Notario de la misma D. Carmelo Garriga y escritura de manifestación de herencia otorgada en la misma villa el día primero de mayo de mil novecientos trece, ante el Notario D. José Felipe Ruiz del Castillo y Pérez.

En dicho expediente he acordado, por providencia de hoy, convocar a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que en término de ciento ochenta días, a contar desde la adjudicación del primer edicto, comparezcan en este expediente si pretenden alegar algún derecho; lo que se hace saber por este primer edicto, y se

les apercibe que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo y con igual fin se cita a don Antonio Puncel Longás, o sus herederos, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan dentro de igual término, en su caso.

Dado en Borja a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Compáns. Licenciado, Antonio Bonafós.

Núm. 4.941.

Madrid.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos que insta el Procurador D. Alfredo Correa Ruiz, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada por D. Manuel Breton Pérez, propiedad hoy de D. Mariano Cabestré Barragán, se saca a la venta en pública y segunda subasta, el inmueble siguiente:

Un monte, denominado «Mijana de San Antonio», sito en el término municipal de Zaragoza, barrio de Peñaflor; linda al norte con término de Villanueva de Gállego y río Gállego, al este con dicho río, sembradura de José Lanuy y camino viejo de San Matec de Jállego, sur con el citado camino y sembradura de los herederos de Alejo Monforte, caballera y río Gállego y al este con el citado río Gállego.

Abraza una extensión superficial de veintiuna hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes a treinta y siete cahiees, cinco fanegas, un cuartal y cuatro almudes de la medida del país, no existiendo fincas de propiedad particular enclavadas dentro de sus límites generales. Ocupa dos planicies, divididas por el río Gállego, una de seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, situada en la margen derecha del río Gállego, y la segunda planicie en la margen izquierda del río Gállego, de cabida quince hectáreas, dieciséis

Para el acto de la subasta regirán las siguientes condiciones;

Primera: Servirá de tipo la cantidad de vein-

tiún mil pesetas. Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera: Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento del tipo de

la subasta. Cuarta: La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú mero uno, y en el de Zaragoza, a quien por reparto corresponda, el día veintiuno de octubre próximo, y hora de las once.

Quinta: Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta: La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima: Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

2.944

2.946

2948

2.960

2.961

2.962

2.964

2,980 2.981

86.5 2.98

2.984

2.99

Octava: Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de septiembre de mil novecien. tos treinta y tres.—Ante mí, Ramiro López.-V.º B.º—(Ilegible)

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia número dos, de Zaragoza;

Hago saber: Que en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, tendrá lugar la subasta a que el precedente edicto se reflere, por haber correspondido en reparto.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y tres. - El Secretario, Santiago Calvo.-Luis de Paz.

PARTE NO OFICIAL

COMPAÑIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que, a conse-Se pone en conocimiento del público, que, a consecuencia de la revisión de pasos a nivel aprobada por la Comisaría del Estado en esta Compañía, para la L/de Zaragoza a Alsasua por oficio 2606 de 21 de junio y para la de Tudela a Tarazona el 27 de dicho mes, a partir de 26 de octubre de 1933 quedarán sin guardería de ninguna clase y provistos de las señales reglamentarias los siguientes pasos a nivel:

| Situa- ción ki- lomé- trica del pa- so a ni- vel. | DENOMINACION DE LA CARRETERA O CAMINO Y NOMBRE ESPECIAL CON QUE SE CONOCE EL PASO | Término mu nicipal en que radica. |
|---|---|--|
| 17/671 23/854 24/313 26/689 30/011 | L/ de Zaragoza a Alsasua Camino vecinal de Sobradiel | Sobradiel. Alagón. Id. Id. Cabañas de Ebro |
| 30/489 32/812 36/806 | Id. de Cabañas a Pedrola Id. de Alcalá a Pedrola Id. de Pedrola a Luceni | Id. Alcalá de Ebro. Luceni. |
| 14/340 16/327 18/518 19/443 19/995 21/236 | Id. de Tarazona a heredades | Tarazona. |

Por el Jefe de la 6.º sección de Vía y Obras, José P. 600 rruchaga.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

José Medrano Gil, Bardallur. 2.945. Antonio Paracuellos Vallespin, Zaragoza, Turco, 13. 2.946. Avelino Echeverne González, id., Demetrio

Juan Ortega Pastor, id., Avenida Cataluña,

4.947.

2.948.

2,949.

2.954.

2.955.

2.961.

2.962

2972. 2973. 2974. 2975. 2976. 2977. 2978.

2.980. 2.981

2.982

3.983.

2.984.

2.985

2.986.

3.986. 3.987. 3.988.

2.989.

2.990.

2.991.

2.992

2,999,

l

á

0

0

0

de

ası

en

ca.

núm. 83. Julián Carbonel Montese, id., Miralbueno, núm. 100.

Manuel Duplá Martín, id., Manifestación, 40.

Expedidas el día 7.

2.950. Ramón Merino Moreno, La Almunia. Eduardo Lacasa García, id. Julio Villa Lex, Ejea de los Caballeros. Antonio Castillo Naudid, id.

Vicente Lavilla Jiménez, íd. Casiano Laita Navarro, íd. Miguel Asín Florián, íd.

2.956. 2.957. 2.958. José Azagra Aznar, id. 2.959. 2.960.

Jesús Azagra Ayensa, id. Manuel Sánchez Gil, Munébrega. Jacinto Mingote Remacha, id. Benito Monteagudo García, id. Pascual Monteagudo Rubio, id.

2.963. Martín Aldea Pérez, Cadrete. Luis Gracia Ibarra, Lumpiaque, 2964. 2965. Ramón Portolés Zapater, Sástago. Lorenzo Bernal Agosta, La Joyosa. Servando Mené Franca, Ejea de los C. 2.966. 2.967 3.968. Manuel Logroño Logroño, Pedrola. 2.969.

Domingo Orduña Aznárez, Ribas (Ejea). Vicente Aparicio Parra, Ejea de los C.

Félix Orduña Aznárez, íd. Arturo Villa Cortés, id. Pablo Lagranja Bericat, íd. Manuel Artigas Soto, Alagón.

Mariano Blasco Laborda, Calatorao. Manuel Jarabo García, Urrea de Jalón. Bernardo Placed Gracia, Cabañas de Ebro.

Vicente Enfedaque Tormes, Alagón, Santiago Legarre Bueno, Sos del Rey C. Julián Oliveros Gandel, Santa Isabel. Antonio Balduque Adiego, Pedrola. Clemente Soriano Arto, Movera.

Julián Soriano Cidraque, id. Félix Herrero Marín, Zaragoza, Monterre-

gado, 49.

Antonio Peiro García, Aniñón. Antonio Sanz Pueyo, Sierra de Luna.

Macario Naudín Lambán, id. Faustino Santed Bernal, Valtorres. Baltasar Arnales Blasco, Zaragoza, Delicias,

bis. Víctor Serrate Navarro, íd., García-Arista, núm. 6.

Joaquín Pérez de Cea Ramos, id., Avenida Cataluña, 16.

Antonio Pérez Cea Ramos, id., Avenida Cataluña, 16. 2.993. Juan Antonio Ladrero, Ejea de los C.

2.994. Celestino Orna Velilla, La Almunia. Sebastián Fuertes Simón, Montañana. 2.995. 2.996. Jesús Yagüe Marín, Zaragoza, Trovador, 8. 2.997 2.998.

Pablo Jáuregui Aranguren, íd., Horno, 17. Manuel Arpa Cabanero, íd., Zaragoza, 10. Antonio Miñana Palacín,, íd., Avenida de Madrid, 19.

Francisco López García, San Mateo de Gá-·llego.

3.000. Miguel Costa Casanova, Quinto. 3.001. Silvestre Agustín Salvador, íd.

3.002.

José Cabreras Artigas, Nuez de Ebro. Mariano López Soria, Tauste. Román Cabestré Murillo, id. 3.003. 3.004.

Angel Salas Lampré, id. 3.005.

3.006. Dimas Cosculluela Francés, id. Luciano Antoñanzas Larrodé, íd. 3.007.

Antonio Sancho Cuartero, Tabuenca. 3.008. 3.009. Domingo Remón Sanjuán, íd.

Angel Arauz Escribano, id. 3.010. 3.011. Melchor Adán Fraguas, id.

Aniceto Lasheras Lanzón, íd. 3.012.

Angel Villafranca Lázaro, Fuentes de Ebro. 3.013.

3.014.

Luis Gómez Navarro, íd. Simón Tena Vicente, María de Huerva. 3.015. 3.016. Juan Movera Beradal, Zaragoza, Indepen-

dencia, 27. Manuel Sanjuán Ibáñez, íd., Monforte, 12. Luis Martínez Lorente, Calatorao. 3.017.

3.018.

3.019. Antonio Almenara Salillas, Zaragoza, Santa Teresita, 21.

3.020. José Almenara Salillas, id., id. Manuel Albero Albero, id., Vega, 4. 3.021.

3.022. Pío Ramiro Sanz, La Joyosa. 3.023.

Francisco Ruiz Expósito, Tarazona. León Giménez Peña, id. 3.024.

3.025. Manuel Cintura Navarro, id. 3.026. Juan Cruz Lahuerta, id.

3.027. Francisco Bermejo Heredia, Zaragoza.

3.028. Felipe Blanco Ballesteros, id.

3.029. Julian Meseguer Badía, Puebla de Alfindén.

3.030.

Fernando Meseguer Badía, id. Jesús Sánchez Falces, Zaragoza, Mariano de 3.031. Cavia, 11.

Tomás Pano Berdejo, Peñaflor. 3.032.

Manuel Pérez Torres, Nuez de Ebro. Honorato Suñer Catareche, Borja. 3.033. 3.034.

Alejandro Bescós Binués, Murero. Bonifacio Jarque Alvarez, Santa Isabel. Gregorio Silvestre Medrano, Tarazona. 3.035. 3.036.

3.037. José Perele Gracia, íd. 3.038.

3.039. Ignacio Pérez Diez, Bijuesca. 3.040. Delfín González Gimeno, Daroca.

3.041. José María Cosculluela Lozano, id. 3.042. César Andrés Ballano, id.

Victor Guerrero Serrano, id. 3.043. 3.044.

Julio Giménez García, íd. Esteban García Gómez, Epila. 3.045.

3.046. Antonio Montesinos Sancho, La Almunia. 3.047. Eduardo Albar Macaya, Alagón.

3.048. Sergio Bartolomé Pomareta, Ariza. 3.049.

Félix Labaile Gutiérrez, id. Abel Larraz Cornudas, Zaragoza, Armas, 79. 3.050.

Victor Ibarra Juan, Mara. Miguel Ibarra Domínguez, id. 3.051. 3.052.

3.053. Guillermo Júlvez Júlvez, Belmonte. Blas Lite Ledesma, Tauste.

3.054. Javier Bermúdez Úsón, íd. 3.055.

Pedro Renieblas Garro, Monreal de Ariza. César Bermejo Mendieta, Torrellas. 3.056. 3.05%.

Pascual Mur Gil, Muel. 3.058.

Manuel López Mareca, Zaragoza, paseo 3.059.

María Agustín, 41. Manuel Marqués Villagrasa, id., Estación 3.060. Caminreal.

José Yagüe Marín, id., Trovador, 8. Raimundo Buñuel Pascual, id., Unceta, 2. 3.061 3.062.

Pascual Soler Comenge, id., Casilla F. c. Cristóbal Agudo Tobajas, id., Terminillo, 29. 3.063. 3.064.

Donato Abrego Larrea, id., San Lorenzo, 32. 3.065.

| 846 | BOLETIN |
|--------|--|
| 3.066. | Luis Arrizabalaga Moriones, id., Avenida |
| 0.000. | Renública 22 |
| 3.067. | Alejandro Aguilar Alcocer, id., Escudero, 45. |
| 3.068. | Ignacio Castello Ralder, id., Zamoray, 11. |
| 3.069. | Gregorio Vicente Castan, Justibol. |
| 3.070. | Florentin Zaraza Veraza, Zaragoza, Fignatelli, 102 |
| 3.071. | Luis Lázaro Belenguer, Santa Isabel. |
| 3.072. | Fermin Fanlo Huarte, Castiliscar. |
| 3.073. | José Aguas Idoipe, Sádaba. |
| 3.074. | José Aisa Martinez, id. |
| 3.075. | Pascual Giménez Calvo, Layana. |
| 3.076. | Teodoro Asín Rived, Sádaba. |
| 3.077. | Jesús Sagaste Naudín, Ejea de los C. |
| 3.078. | Casiano Sierra Jiménez, id. |
| 3.079. | Antonio Blasco Tolosana, id. |
| 3.080. | Demetrio Agón López, Uncastillo. |
| 3.081. | José Salvador Obón, Mediana. |
| 3.082. | Angel Abadía Costa, Pina. |
| 3.083. | Santiago Palacios Périz, Osera. Luciano Casanova Cardiel, Zaragoza, San |
| 3.084. | Ildefonso, 10, bajo. |
| 3.085. | Luis Burillo Tauré, Pina de Ebro. |
| 3.086. | Antonio Caudevilla Sierra, Uncastillo. |
| 3.087. | Higinio Villacampa Murillo, Ejea. Ramón Burillo Mompeón, Pina. |
| 3.088. | Ramon Burnto Mompeon, Tina. |
| | Expedidas el día 8. |
| 3.089. | Marcelino Ainaga San Martín, Gallur. |
| 3.090. | Teodoro Fréscano Zalaya, id. |
| 3.091. | Crisanto Ruiz Rodríguez, id. |
| 3.092. | Eusebio Gómez Gracia, Cartuja Baja. |
| 3.093. | Cipriano Herrera García, Litago. |
| 3.094. | Nazario Sánchez Pérez, Pinseque. |
| 3.095. | Nazario Sánchez Pérez, Pinseque. Pantaleón Simón Tajada, Epila. |
| 3.096. | Pedro Muniesa de la Torre, Lecera. |
| 3.097. | Mariano Vera Anadón, Juslibol. |
| 3.098. | José Becerril Sánchez, El Frasno. |
| 3.099. | Prudencio Vicente Vicente, Cartuja Baja. |
| 3.100. | Ambrosio Borraz Trallero, Zuera. |
| 3.101. | Francisco Macipe Guallar, id. |
| 3.102. | Antonio Cruz Lardiés, id. |
| 3.103. | Leandro Miguel Larraga, id. |
| 3.104. | |
| 3.105. | Florencio Maza Monso, Minzon. |

| 3.073. | José Aguas Idoipe, Sádaba. |
|--------|--|
| 3.074. | José Aisa Martinez, id. |
| 3.075. | Pascual Giménez Calvo, Layana. |
| 3.076. | Teodoro Asín Rived, Sadaba. |
| 3.077. | Jesús Sagaste Naudín, Ejea de los C. |
| 3.078. | Casiano Sierra Jiménez, id. |
| 3.079. | Antonio Blasco Tolosana, id. |
| 3.080. | Demetrio Agón López, Uncastillo. |
| 3.081. | José Salvador Obón, Mediana. |
| 3.082. | José Salvador Obón, Mediana. Angel Abadía Costa, Pina. |
| 3.083. | Santiago Palacios Periz, Osera. |
| 3.084. | Luciano Casanova Cardiel, Zaragoza, San |
| | Ildefonso, 10, bajo. |
| 3.085. | Luis Burillo Tauré, Pina de Ebro. |
| 3.086. | Antonio Caudevilla Sierra, Uncastillo. |
| 3.087. | Higinio Villacampa Murillo, Ejea. |
| 3.088. | Ramón Burillo Mompeón, Pina. |
| | |
| | Expedidas el día 8. |
| 3.089. | Marcelino Ainaga San Martin, Gallur. |
| 3.090. | Teodoro Fréscano Zalaya, id. |
| 3.091. | Crisanto Ruiz Rodríguez, id. |
| 3.092. | Eusebio Gómez Gracia, Cartuja Baja. |
| 3.093. | Cipriano Herrera García, Litago. |
| 3.094. | Nazario Sanchez Perez, Pinseque. |
| 3.095. | Pantaleón Simón Tajada, Epila. |
| 3.096. | Pedro Muniesa de la Torre, Lécera. |
| 3.097. | Mariano Vera Anadón, Justibol. |
| 3.098. | José Becerril Sánchez, El Frasno. |
| 3.099. | Prudencio Vicente Vicente, Cartuja Baja. Ambrosio Borraz Trallero, Zuera. |
| 3.100. | Ambrosio Borraz Trallero, Zuera. |
| 3.101. | Francisco Macipe Guallar, 1a. |
| 3.102. | Antonio Cruz Lardiés, íd. |
| 3.103. | Leandro Miguel Larraga, id. |
| 3.104. | Manuel Monguilad Leciñena, Tauste. |
| 3.105. | Florencio Maza Alonso, Ainzón. |
| 3.106. | Francisco Lozano Morte, Moros. |
| 3.107. | Alejandro López González, Caspe, |
| 3.108. | Valero Sancho Rivera, id. |
| 3.109. | Manuel Sanz Ballabriga, id. |
| 3.110. | Vicente Lasheras Anós, id. |
| 3.111. | Santiago Asso Jover, id. |
| 3.112 | José Bordonaba Hernández, id. |
| 3.113. | Andrés Dueñas Morlanes, Maluenda. |
| 3.114. | Felipe Abián Pablo, id. |
| 3.115. | |
| 3.116. | Luis Mateo Caballer, Calatayud. |
| 3.117. | |
| 3.118. | Eladio Cortés Aranda, Sierra de Luna. |
| 3.119. | Félix Artigas Lambán, íd. |
| 3.120. | |
| 3.121 | Manuel Tello Lafuente, id. |
| 3.122 | Félix Malón Azuara, Luceni. |
| 3.123 | |
| 3.124 | Luis Emperador Ranz, Boquiñeni. |
| 3.125 | . Santos Borobia Heredia, Luceni. |
| 3.126 | . Carlos Campos Nadal, Belenite. |
| 3.127 | . Manuel Nogueras Mayandia, id. |
| 3.128 | . Bartolomé Dancausa Aymaz, Alagón. |
| | . José Azué Martínez, Monzalbarba. |
| 3.130 | Pedro Uriol Sánchez, Garrapinillos. |
| | |

| OFICIA | AL |
|--|--|
| | Annual Control of Manager (1981) and Control of State (198 |
| | |
| 3.131. | Agapito Beltrán López, Ariza. |
| 3.132. | Tomás Montero Tirado, id. |
| 3.133. | Norberto Blasco Hernández, id. |
| 3.134. | Aniceto Ranz Montero, id. |
| | Marcial Estorusel Ariza, Ariza. |
| 3.135. | |
| 3.136. | Vicente Ayerbe Martínez, Calatayud. Nazario Casañal Obregós, Zaragoza, Loren- |
| 3.137. | Nazario Casanal Obregos, Zaragoza, |
| | te, 19. |
| 3.138. | te, 19. Eduardo de Gregorio García Serrano, id., |
| | D. Jaime I, 32. |
| | |
| | Expedidas el día 9. |
| | Expedidas er dia >. |
| 2 4 20 | T 'D' Tombe (d Danges 5 v 7. |
| 3.139. | José Ruiz Jarauta, id., Danzas, 5 y 7. |
| 3.140. | Victor Aguirre Ibarra, Mala. |
| 3.141. | lesus Lopez Tornos, id. |
| 3.142. | Teodoro Martinez Gil, Bordalba. |
| 3.143. | Salvador Gil Ibáñez, id. |
| | José María Burgos Mendoza, Cetina. |
| 3.144. | José Burgos Castejón, íd. |
| 3.145. | Jose Burgos Castejon, Id. |
| 3.146. | Higinio Comes Almenara, Casetas. |
| 3.147. | Manuel Tapia Mareca, id. |
| 3.148. | Eusebio Cabezas García, id. |
| 3.149. | Manuel León Salazar, Zaragoza, Ponzalos |
| 3.150. | Juan Uriel Blasco, Utebo. |
| 3.151. | José Carrasquer Soldevilla, Monzalbarba. |
| 3.152. | Manuel Lozano Germán Zaragoza, Zapor |
| 3.134. | José Carrasquer Soldevilla, Monzalbarda, Manuel Lozano Germán, Zaragoza, Zapor |
| | |
| 3.153. | José Cano Ventura, id., Royo, 17. |
| 3.154. | Pedro Carrier Blanco, id., Inglaterra, |
| 3.155. | Liametria (vracia) Fill III., Laimin, |
| 3.156. | Feline Sanchez Moros, 1d., Kicia, 10 |
| 3.157. | Antonio Montes Pardo, id., Assó, 4. |
| 3.158. | |
| | Fernando Pueyo Linares, id., San Blas, 6. |
| 3.159. | Clemente Mur Gracia, id., Torrero, 520. |
| 3.160. | Valeriano Estella Fajardo, id., Marraco, A. |
| 3.161. | Valeriano Estella Fajardo, id., Marraco, A. Fernando Morón Carretero, Monreal de 26. Losé Fernandez Gil. Zaragoza, Palafox, Carretero, Carretero, Palafox, Carretero, |
| 3.162. | Fernando Moron Carretto, Mila |
| 3.163. | José Fernández Gil, Zaragoza, Palafox, Car |
| 3.164. | Leopoldo Maqueda Espes, Ejea de los |
| | José Fernández Gil, Zaragoza, Palatox, Ca- Leopoldo Maqueda Espes, Ejea de los balleros. |
| 3.165. | |
| THE PARTY OF THE P | The state of the s |
| 3.166 | - 1 C 1' D-1- '1 |
| 3.167 | . Gerardo Cucaión i olo, id. |
| 3.168 | Blas Romeo Licer, id. Novillas. |
| 3.169 | Francisco Anaios Guillomía, Novillas. |
| 3.170 | Gregorio Jardiel Tremps, Summer |
| 3.171 | Vicente Ibáñez Herrer, Terrer. |
| 3.172 | Tosé Sanz Montañés, id. Thro |
| 3.173 | Andrés Esteruelas Lacarra, Fuentes de Ca |
| 3.174 | Eusebio Baquedano Serrano, Ejea de 105 |
| 0.174 | . Andrés Esteruelas Lacarra, Fuentes de los Car Eusebio Baquedano Serrano, Ejea de los Car balleros. |
| 2 1 7 7 | T -1-4 Mallen |
| 3.175 | . Gregorio Lozano Espereta, man- |
| 3.176 | . José Jarauta Galán, Quinto. |
| 3.177 | . Jesús Añaño Loshuertos, San Juan. |
| 3.178 | Angel Esteban Arruga, id. |
| 3.179 | Cavo García Murillo, Tarazona. |
| 3.180 | |
| 3.181 | Emilia Resmonte Garcia id. |
| | |
| 3.182 | 3. Cristóbal Agudo Ballester, Ariza. |
| 3.183 | Cristopal Agudo Banester, Trian. |
| 3.184 | |
| 3.18 | 5. Pablo Gracia Oñate, id. |
| 3.180 | 5. Joaquín Budría Tejedor, id. |
| 3.187 | TT' Nato is |
| 3.18 | 8. José María Ripollés Azuara, Ejea de dilles |
| 3.189 | 2. Andrés Mario Sanz, Villanueva de Ga |
| 3.19 | 8. José María Ripollés Azuara, Ejea de Gálles 9. Andrés Mario Sanz, Villanueva de Galles 9. Nazario Gracia Oñate, San Juan. |
| | 1. Manuel Aparicio Felices, id. |
| 3.19 | 1. Waller Marie Valleggin Torrente Zaragoza, |
| 3.19. | Nazario Gracia Onate, San Juan. Manuel Aparicio Felices, id. Antonio Vallespin Torrente, Zaragoza, núm. 58. |
| 1 | num. 58. |
| | |

3,20 3,20 4,20 3,21

| "Danie | Person on some special site, special stage stage stages and persons and the second stage of the second stages and the second stages are second stages and the second stages and the second stages are second stages are second stages and the second stages are second sta |
|--------------------------------------|--|
| 3100 | |
| 3.193. | Adolfo Rossel Ramón, id., Sangenis, 47. |
| 3.194. | Gregorio Ariño Barrera, id., San Pablo, 146. |
| 3.195. | Luis Lancina Sebastián, id., Avenida Ma- |
| | drid, 133. |
| 3.196. | Pedro Campos Martínez Almonacid de la |
| | Sierra. |
| .197. | |
| 198. | José María Campos Lamuela, id. |
| .199 | Martin Campos Martinez, id. |
| 1.200 | Gregorio Ibañez Serrano, Trasmoz. |
| 201. | Zenón Andía Lamarca, id. |
| 202 | Martín Pérez Agudo, Miedes. |
| 202. | Nicolás Alquézar Lahoz, Zaragoza, Luna, 3. |
| 203. | Ramón Falcón Miralles, id., García-Arista, 32. |
| 3.204. | Mariano Ibáñez Candor, íd., plaza Victo- |
| 200 | ria, 15. |
| 3.205. | Mariano Alda Santalucia, id., Méndez Nú- |
| | ñez, 5. |
| 206. | Jesús Pérez Aranda, íd., Cuatro Agosto, 5. |
| 207 | Zacarías Montañés, Sanjuán, íd., Boggiero, |
| | núm. 15. |
| .208. | Vicente Montañés Sanjuán, íd., íd., 137. |
| 1.200 | Tomás India Vivos 44 Montaños 11 |
| 3.210. | Tomás Julián Viver, id., Montañés, 11. |
| | Julian Melendo Ferrer, id., Miguel de Ara, |
| 211. | núm. 12. |
| | Baldomero Falcón Soláns, id., Montemolín, |
| 212. | núm. 133. |
| 213. | Copin Lasala Pérez, id., Cadena, 22. |
| | Rafael Goñi Marco, id., Depósito Aguas de |
| 214. | Casablanca. |
| -14. | Raimundo Heros Garrido, id., San Juan de |
| 215. | la Peña, 276. |
| 216. | Teodoro Ásensio Lausín, Movera. |
| 217. | Emilio Garche Bardo, Quinto. |
| 210 | Aurelio Lambán Aranda, Sierra de Luna. |
| 318 | Alejandro Martín Novales, San Juan. |
| 219. | Antonio Martín Novales, id. |
| 550 | Fermin Artigas Bernal, Monzalbarba. |
| 221. 222. 223. 224. 225. | Fermín Artigas Bernal, Monzalbarba. Pedro Lapuente Graus, Santa Isabel. |
| 422. | Julio Sanjuán Blasco, Movera. |
| 443. | Manuel Mayandía Martín, Belchite. |
| 424. | Iulián Villarroya Lázaro, Pedrola. |
| .425. | Manuel Bericat García, íd. |
| 326. | Benito Beguería Camero, Uncastillo. |
| | Luis Pardo Paesa, Calatayud. |
| 220 | |
| | Gregorio García, id. |
| | Ladislao Aldana Dominguez, Belmonte. |
| | Santos Ruiz Gil, Calatayud. |
| 232 | Serafín Nuño Fuentes, Ariza. |
| 233. | Miguel Grau Munlesa, Tauste. |
| 234. | Lorenzo Segura Calfo, id. |
| 235. | Manuel Bernal Sánchez, id. |
| 236. | Gregorio Berlín Franco, íd. |
| 237 | Florencio Martín Castillo, Manchones. |
| 330. | Eusebio Yagüe Tejero, Fuentes de Jiloca. |
| | Esteban Andrés Gracia, Manchones. |
| 240. | Norberto Morla Santamaría, Mara . |
| 340. | Angel Pérez Edo, Movera. |
| 241 | Bruno Cuartero Navascués, Fuendejalón. |
| | Pedro Alonso Gorqued, Ejea de los C. |
| | Lorenzo Salafranca Salvatierra, íd. |
| ·c44. | Victor Murillo Duarte, Castejón de Valde- |
| 2 | iasa. |
| 245. | Mariano Izaguirre Oyarza, Sobradiel. |
| 216. | Manuel Ostáriz Galindo, Villamayor. |
| 41. | |
| 24- | José Gracia García, Zaragoza, Valima- |
| 248 | ña, 227. |
| | Juan Estehan Ezquerra, id., Avenida Amé- |
| 2. | rica, 497. |
| 249. | Twie D. 1 Gr. 11 D. 1 1 2 |
| | Luis Roche Gómez, íd., Portugal, 3. |
| 249. 250. 251. | Luis Roche Gómez, íd., Portugal, 3. Manuel Falo Ruiz, íd., Casablanca, 187. Remigio Duplá Marco, íd., Convertidos, 7. |

0, 5

14. 14. A. Ca-

José López Jiménez, Barrio Verde, 17. Domingo Diez Ruiz, id., Avenida Cataluña, Miguel Gracia Gonzalvo, íd., Villacampa, 32. Joaquín Moré Matienza, íd., Arte, 9. Martiniano Bains Amor, íd., Plaza de San .254. Lorenzo, 9. Vicente Casao Gil, La Almunia. David Ramos Beltrán, Alpartir. .258. Tomás Lagar Martín, Ruesta. Agustín Bonafonte Marteles, Moyuela. Manuel Duarte Gumel, Pedrola. .260. 261. Angel Luquin Diez, Tiermas. 262 263. Luis Harina Sádaba, íd. Atanasio Aguar Pérez, íd. 264. 265. Jesús Pellón Martínez, id. .266. Manuel Casanovas Muñoz, Juslibol. Dámaso Moreno Blanque, Alfocea. Narciso Prado Acín, Juslibol. Manuel Lorente Laventana, Zaragoza, Pe-268. .269. dro Joaquín Soler, 7. Carmelo Calvo Berna, Castejón de V. Expedidas el día 10. Bernardo Medrano Gil, Bardallur. Francisco de Pablo Ropero, id. Francisco Marco García, Mesones de Isuela. Vicente Condón Catalán, Terrer. 275. José María Santaclara Guillén, íd. 276. Manuel Blasco Navarro, Casetas Antonio Ferrer Urraca, Garrapinillos. Pedro García Artigas, Casetas. 278. 279. José Lucea Agudo, Zaragoza, Perro, 5. Pedro Royo García, id., Pozo, 102. 280. 281. Fermín Lobera Sánchez, Garrapinillos. Saturnino Borruel Gallego, id. 283. José Mimbiela Ferrer, Casetas. Felipe Castillón Jalme, Grisén. 285. Joaquín Francés Belmonte, Ejea. Josefa Gallizo López, íd. Joaquín Benito 2.º Gil 1.º, Alagón. 286. 287 Agustín Barrachina Ríos, Escatrón. Pablo Celma de Frutos, Sádaba. 288 289. 290. Silverio Jarque Mas, Nombrevilla. 291. Serafín García Cabello, Calatayud. 292 Domingo García Monreal, id. Mariano Ibáñez Gallego, id. 293. Gaudencio García Leza, Gallur. Santiago Sancho Tabuenca, Borja, Juan Martínez Martínez, id. 294. 295. 296. Juan Martinez Sanz, id. 297. 298. Fermín Royo García, Novallas. Manuel Martinez Martinez, Calatorao. 299 José Martinez Vicente, id. 300. 301. Celedonio Garcés Lasheras, id. Narciso Corral Espiau, Villamayor. 302. 303. Juan Abad García, Cervera de la Cañada. Pascual Abad Lara, id. 304. 305. Joaquín Gómez García, Cariñena. Manuel Alcolea Sáinz, id. 306. 307 Emiliano Estremera Osct, Alarba. 308. Lucas Oliver Echevarria, Lobera. Justo Castro Sáiz, Villarreal del Huerva. Santiago Guerrero Calvo, Borja. 309. Alejando Zaro Casanova, id. 311. 312. Emilio Mateo Luzón, Munébrega. Bautista Beltrán Gormedino, íd. Manuel Monterde Vicioso, íd. 313. 314. 315. Avelino Canalé Guillén, Villanueva de G. 316. Narciso Vera Nevot, id. 317. Pablo Peribáñez Gimeno, Zaragoza, Hernán Cortés, 12.

| 3.318. | Florencio Amador Frontiñán, Santa Isabel |
|--------|--|
| 3.319. | Raimundo Serrano Morán, Monzalbarba. |
| 3.320. | José Sarto Querol, Villanueva de G. |
| 3.321. | Germán Tremps Estrada, Sástago. |
| | |

| | Expedidas el día 11. |
|---------|--|
| | |
| 2 222 | Pablo Labarta Val, Quinto. |
| 3.322. | Pablo Labarta Var, guinto. |
| 3.323. | Mariano Villa Ezquerra, Ejea de los C. |
| 3.324. | Juan Sierra García, id. |
| 3.325. | (Inutilizado). |
| 3.326. | Gregorio Samper Fernández, Ejea. |
| | Pedro Campo Reula, id. |
| 3.327. | D' Manié Abad id |
| 3.328. | Pío Nogué Abad, id. |
| 3.329. | Alejandro Martínez Saldaña, Biota. |
| 3.330. | Emiliano Maluenda Ortiz, Fuendetodos. |
| 3.331. | Pedro Roca de Reula, Montañana. |
| 3.332. | Agustín Pérez Pérez, Añón. |
| 3.333. | Braulio Ichaso Redrado, id. |
| | Calixto Pérez Pérez, id. |
| 3.334. | Calixto Ferez Ferez, id. |
| 3.335. | Julio Ledesma Melero, Alcalá de Moncayo. |
| 3.336. | Francisco Dieste Ungría, id. |
| 3.337. | Gabriel Pérez Orduña, Mianos. |
| 3.338. | Benito Artal Artal, Moneva. |
| 3.339. | Tosé Cancel Martinez, Azuara, |
| | Jesús Chueca Cornago, Tarazona. |
| 3.340. | Desus Chucca Cornago, Tarans |
| 3.341. | Domingo Latorre Navarro, id. |
| 3.342. | Juan Cruz Moreno Bueno, Munébrega. |
| 3.343. | Nicolás Guarinos Gracia, María. |
| 3.344. | Dionisio Sánchez Puértolas, id. |
| 3.345. | Alfredo Urgel Ubid, Ricla. |
| 3.346. | Dámaso Ubieto Gal, San Mateo de G. |
| 3.347. | José Val Almalé, id. |
| | D. L. Mete Almelé id |
| 3.348. | Pedro Mata Almalé, id. |
| 3.349. | Vicente Leza García, Alcalá de Ebro. |
| 3.350. | Lorenzo Castillo Novarro, id. |
| 3.351. | Pascual Fernández Clavero, Monzalbarba. |
| 3.352. | R Hernández Tirado, Ariza. |
| 3.353. | Manuel Cortés Navarro, Calatayud. |
| 0.000. | Expedidas el día 12. |
| 2251 | Octavio García Ballarín, Epila. |
| 3.354. | Octavio Garcia Banarin, Epina. |
| 3.355. | Lucas Leonar Mariscal, id. |
| 3.356. | Antonio Lope Gracia, Peñaflor. |
| 3.357. | Ignacio Sacacia Pisa. Villanueva de G. |
| 3.358. | Pedro Fernando Latorre, Villamayor. |
| 3.359. | German Moratines Gonzalez, Ateca. |
| 3.360. | Manuel Orensanz Regul, Zaragoza, Torre |
| 5.500. | de la Junquera, 536. |
| 2 261 | Manuel Arto Continente, Nuez de Ebro. |
| 3.361. | Manuel Arto Continente, Ivaez de 15515. |
| 3.362. | Juan Sánchez Brocate, Borja. |
| 3.363. | Francisco Ibáñez Marco, Azuara. |
| 3.364. | Salvador Ausón Bueno, Munébrega. |
| 3.365. | Fermín Castejón Gil, íd. |
| 3.366. | Manuel Ansón Gregorio, id. |
| 3.367. | Luciano Ruiz Torres, Torrellas |
| | Félix Enguita Reniebla, Monreal de Ariza. |
| 3.368. | A . Come Pupp id |
| 3.369. | Antonio García Bueno, id. |
| 3.370. | Tomás Aragüés Guillén, Sobradiel. |
| 3.371. | Domingo Serrano Aineto, id. |
| 3.372. | Silvestre Boned Bueno, Santa Cruz de Grio. |
| 3.373. | |
| 3.374. | Francisco Gómez Velilla, íd. |
| | |
| 3.375. | |
| 3.376. | Emilio Juan Pascual, id. |
| 3.377 | Joaquín Gimeno Repollés, id. |
| . 2 270 | Julian Ordovás Serrano Almonacid de la C. |

Julián Ordovás Serrano, Almonacid de la C.

Anacleto Gómez Marco, Belchite. Alberto Tejada Joven, Morata de Jalón. Felmor Martínez Luján, Calatayud. Jesús Muñoz Gutiérrez, Fuentes de Jiloca.

José López Ruiz, Ibdes.

Gregorio Solanas Pasamón, id. Raimundo Vicente Alastruey, Artieda. 3.385. Emilio Gonzalo Tajalmeria, id. Pascual López Jalón, Acered. 3.386. 3.387 3.388. Francisco Atance Enguita, id. Miguel Morata Gil, id. 3.389. Jesús García Marco, id. 3.390. Pedro Ruiz Gabás, Maleján. Laureano Artigas Boltaña, Zaragoza, Cami-3.391. 3.392.

no San José, 175 Mariano Erales Cardiel, id., S. Antonio, 1. 3.394. Pedro Adán Montañés, Puebla de Alfindén. 3.395. Isidro de Val Pintre, María de Huerva.

(Continuara).

C

la

08 te

VI de

in

en m

0X

168

rig

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, declara do de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subsete como como constituente de la constituen basta para la venta de la casa números 52 y 54 de la calle de San Miguel, de Zaragoza, juntamente con un jardín anexo, aprobando igualmente el pliego de condiciones que se halla de manifiesio en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de cinco días, contado el de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que finalizará el 7 del actual, a las trece, pueden presentares les medias de la contra presentares les medias de la contra del contra de la contra del contra de la c presentarse las reclamaciones que quieran contra ambos acuerdos, y que pasado dicho término

será admitida ninguna de las que se produzcan.
Zaragoza, 2 de octubre de 1933. – El Presidente Luis Orenseano. te, Luis Orensanz.—Por acuerdo de la Comisión gestora, el Secretario, Emilio Falcó.

SECCION CUARTA

Núm. 5.088.

Administración de Rentas públicas

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

De conformidad con lo dispuesto en el párra fo 4.º del artículo 36 del Reglamento de la Patente Nacional de circulación te Nacional de circulación de Automóviles de junio de 1927 se persona de Automóviles de junio de junio de 1927 se persona de junio de 1927, se pone en conocimiento de 108 contribuventes que los codos contribuyentes que los padrones correspondientes al año próximo de 1024 al año próximo de 1934 se hallan expuestos de público, de diez a una contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del l público, de diez a una, en la Administración de Rentas públicas, hasta el día 15 de octubre, a de que, examinados acordos de sua estados de sua examinados acordos estados en en estados de que, examinados por los interesados, puedan producir las reclamaciones producir las reclamaciones que estimen convenientes, del 16 al 31 de octubre.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1933. — El Adristrador de Pentes ministrador de Rentas, A. Velasco.

3.378.

3.379. 3.380.

3.381. 3.382.

3.383.